



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0044 – 2023 – GM - MDCC.

Ccatcca, 20 de febrero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA:

VISTOS: Carta N° 02-2023-CSDARVAL/RL con registro de mesa departes Expediente N° 536 de fecha 02 de febrero del 2023, solicita suspensión plazo de ejecución contractual de la obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco"; Informe N° 057-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM de fecha 08 de febrero del 2023, informe de suspensión de plazo de ejecución de obra; Informe N° 0110-2023-MDCC/GDTI/ORA de fecha 10 de febrero del 2023, comunica suspensión de Plazo de ejecución de obra; Opinión Legal N° 063-2023-FHC-ALE/MDCC de fecha 20 de febrero del 2023, opinión sobre suspensión de ejecución de obra.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDCC/Q se delega facultad EN MATERIA DE CONTRATACIONES, en numeral en numeral 14) señala "Aprobar la Suspensión y/o paralización de la ejecución de obras y consultoría de obras".

Que, mediante Carta N° 02-2023-CSDARVAL/RL con registro de mesa departes Expediente N° 536 de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Gerente General Darwin Henry Zevallos Guzmán de DARVAL SUPERVISORES SRL, solicita SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA en aplicación del Artículo 142, numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se adjunta: **Acta de Suspensión de Plazo N° 01** de fecha 01 de febrero 2023 de Ejecución del Contrato N° 029-2022-AJ-MDCC/Q-C de la obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco"; **ANTECEDENTES: Asiento N° 23** del residente de obra de fecha 13 de enero del 2023, informa y alerta a la supervisión que debido a la coyuntura nacional que viene atravesando nuestro país y debido a las constantes huelgas y movilizaciones, es imposible adquirir el material de cemento. Asiento N° 31 del residente de obra de fecha 17 de enero del 2023, desabastecimiento de materiales. **Asiento N° 37** del residente de obra de fecha 20 de enero del 2023, desabastecimiento de materiales. **Asiento N° 43** del residente de obra de fecha 24 de enero del 2023, desabastecimiento de materiales, perjudica el rendimiento de trabajo en obra. **Asiento N° 44** del Supervisor de obra de fecha 24 de enero del 2023, continuo desabastecimiento de materiales, tomar medidas preventivas antes estos hechos. **Asiento N° 53** del residente de obra de fecha 30 de enero del 2023, desabastecimiento de materiales en obra, pone en riesgo el cumplimiento de programa de ejecución de obra, se menciona lo siguiente: 1.- Debido al tránsito vehicular interrumpido por el bloqueo de vías en varias regiones del país, debido a las manifestaciones sociales que vive nuestro país y la región cusco, conocidas por todos (Fuente: Mapa Interactivo http://gis.sutran.gob.pe/alerta_sutran/; de la superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías – SUTRAN). 2.- Los almacenes de las empresas distribuidoras de cemento en la ciudad del Cusco, así como en las provincias de Quispicanchi y Provincia de Paucartambo, están desabastecidos de cemento Tipo HS,



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



cemento Tipo HE, cemento Tipo I y otros, teniendo en cuenta que el cemento proviene de la Región Arequipa y Región Puno. 3.- Estas situaciones repercuten en obra, tenemos desabastecimiento de materiales en obra, tales como cemento HS, cemento HE, cemento tipo I, en consecuencia, se ve afectado el cumplimiento del programa de ejecución de obra para el mes de febrero del 2023, se pone en conocimiento al supervisor de obra para su pronunciamiento correspondiente. **Asiento N° 55** del residente de obra de fecha 31 de enero del 2023, se solicita la paralización de obra por desabastecimiento de materiales lo cual pone en riesgo cumplimiento de programa de ejecución de obra, se menciona lo siguiente: **1.-** El tránsito vehicular se encuentra interrumpido por el bloqueo de vías en varias regiones del país, debido a las manifestaciones sociales, nuestro país vive una crisis social y política muy agravada, conocidas por todos (El tránsito vehicular interrumpido se puede verificar en la fuente http://gis.sutran.gob.pe/alerta_sutran/ ; de la Superintendencia de transporte terrestre de personas, carga y mercancías – SUTRAN). **2.-** Los almacenes de las empresas distribuidoras de cemento en la ciudad del Cusco, así como en las provincias de Quispicanchi y Provincia de Paucartambo, están desabastecidos de cemento Tipo HS, cemento Tipo HE, cemento Tipo I y otros, teniendo en cuenta que el cemento proviene de la Región Arequipa y Región Puno. **3.-** Estas situaciones repercuten en obra, tenemos desabastecimiento de materiales en obra, principalmente el cemento HS, cemento HE, cemento tipo I, para utilizar en las estructuras como las veredas, sardineles muro de contención y pavimento rígido, canal de gua pluviales. **4.-** Se bien afectando el cumplimiento del programa de ejecución de obra, para el mes de enero y febrero del 2023, en consecuencia, se toma la decisión de paralizar la ejecución de obra y suspender el plazo de ejecución de obra, a partir del día 31 de enero de 2023, hasta el abastecimiento de materiales en obra, es necesario manifestar que estas causas de paralización no son imputables a ambas partes (Entidad y Contratista), se pone de conocimiento al supervisor de obra para su pronunciamiento correspondiente. Asiento N° 56 del supervisor de obra de fecha 31 de enero del 2023; respuestas a consultas, se menciona lo siguiente: Respecto a lo solicitado por el residente de obra, debo indicar que, en mi condición de supervisor de obra RATIFICO el sustento del Residente de Obra que, evidentemente estas manifestaciones sociales por la coyuntura política que se vive en el país, vienen afectando directamente en la ejecución de la obra, con el desabastecimiento de materiales poniendo en riesgo, el cumplimiento del programa de ejecución de obra, para el mes de enero y febrero 2023. Por lo que esta situación se considera eventos no atribuibles a las partes, conforme al Artículo 142, numeral 142.7 del RLCE. Cabe precisar que la PARALIZACIÓN DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, se atribuye a una SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL por desabastecimiento de cemento por ser material perecible, en razón a ello y conforme a lo que establece el artículo 142. Plazo de ejecución contractual, en el numeral 142.7 textualmente indica "Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos (...)". En tal sentido, el residente de obra, el representante del Consorcio Ccatcca, en coordinación el Supervisor de obra y los representantes de la Entidad, acordaron en concordancia a los numeral 142.7 del artículo 142 y numeral 178.1 del artículo 178 del RLCE (...). **ACUERDOS: 1.-** Suspender el plazo de ejecución de la obra a **partir del 01 de febrero de 2023**, por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente acta, hasta que se abastezca el almacén de obra con los materiales necesarios requeridos, y se garantice el cumplimiento del PROGRAMA DE OBRA. **2.-** Una vez reiniciado la ejecución de la obra, se desarrollará un nuevo PROGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, con el fin de cumplir los objetivos del proyecto; así también se realizará la cuantificación de los días afectados a la fecha del último de suspensión. **3.-** Asimismo, cabe precisar que esta PARALIZACIÓN DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, por falta de TRANSPORTE debido a que en la actualidad está interrumpido las vías en varias regiones del país, se atribuye a una SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL por desabastecimiento de cemento por ser material perecible, en razón a ello y conforme a lo que establece el Artículo 142 Plazo de Ejecución contractual, en el numeral 142.7 textualmente indica "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos (...)".

Que, mediante Informe N° 057-2023-MDCc/GDTI-JSLO-PFM con registro de GDTI Expediente N° 251 de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Percy Florez Macedo como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; informa de la suspensión de ejecución de obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco". **I.- ANTECEDENTES:** Mediante Contrato N° 0296-2022-LOGT-MDCC/Q se encarga la ejecución de la obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Ccatca-Quispicanchi-Cusco" a DARVAL SUPERVISORES S.R.L. bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta. **II.- SUSTENTO TÉCNICO:** Carta N° 02-2023-CSDARVAL/RL, el Gerente General de DARVAL SUPERVISORES S.R.L remite la carta sustentatoria de Suspensión de plazo de ejecución contractual de obra, debido a situaciones restrictivas y el desabastecimiento de materiales a causa de las manifestaciones sociales que inciden en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Por otro lado, precisa que la suspensión del plazo de ejecución de obra, será sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos. **III.- BASE LEGAL:** 1.- El RLCE, numeral 142.1 del artículo 142 indica, que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso ... 2.- RLCE, Artículo 142.7, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación (...). **IV.- CONCLUSIONES:** La supervisión de la obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco", cuyo representante legal el Ing. Darwin Henry Zevallos Guzmán, ha demostrado documentariamente los argumentos técnicos legales para dar opinión favorable a la suspensión del plazo de ejecución de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o Costos Directos, el cual se inicia el 31 de enero del 2023. **V.- RECOMENDACIONES:** 1.- Se recomienda que la suspensión de obra, solo procede cuando la empresa contratista DARVAL SUPERVISORES S.R.L, renuncie al pago de mayores gastos generales y/o costos directos, durante el periodo de suspensión de la ejecución de la obra. 2.- Se solicita proseguir con los trámites administrativos de Ley, ya sean técnicos, administrativos, a través de las oficinas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0110-2023-MDCC/GDTI/ORA con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 562 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Orlando Ramos Arana como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención al documento Carta N° 02-2023-CSDARVAL/RL, Informe N° 057-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM y Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución del Contrato N° 029-2022-AJ-MDCC/Q-C, se comunica que la obra por contrata: IOARR "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco", se ha suspendido el Plazo de ejecución de obra desde el día 31 de enero hasta el 15 de febrero del 2023, debido al desabastecimiento de materiales por falta de transporte Cusco – Comunidad Campesina Chichina-Ccatcca a causa del bloqueo de carretera de las manifestaciones sociales por la coyuntura política que vive el país. Esta suspensión afecta la ruta crítica del programa de obra, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2023-FHC-ALE/MDCC con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 674 de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha opina sobre suspensión de ejecución de obra. **I.- DOCUMENTO MATERIA DE OPINION:** a) Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución del Contrato N° 29-2022-AJ-MDCC/Q-C, b) Carta N° 02-2023-CSDARVAL/RL, c) Informe N° 057-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM, d) Informe N° 0110-2023-MDCC/GDTI/ORA. **II.- ANALISIS:** Mediante el documento de la referencia a), ambas partes del Contrato de ejecución de Obra IOARR obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco", acuerdan la suspensión de ejecución de la referida obra por desabastecimiento de materiales por manifestaciones sociales en varias Regiones del País, por lo que se encuentran obstaculizadas las vías de tránsito vehicular por estar interrumpidos por bloqueo de carreta. Mediante el documento de la referencia b) el Gerente General de la empresa DARVAL SUPERVISORES S.R.L, solicita la suspensión de plazo de ejecución contractual. Mediante el documento de la referencia c) el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, recomienda la suspensión de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o directos durante el periodo de suspensión. Mediante el documento de la referencia c) el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica sobre la suspensión de obra. Que, efectivamente es de conocimiento general que en varias Regiones del País, entre ellos, Arequipa, Puno, Cusco, Apurímac y otros se vienen presentando acciones de protestas sociales por la renuncia de la Presidente de la República Dina Boluarte Zegarra y el Cierre del Congreso de la República, habiéndose realizado bloqueos de carretera que no permite el tránsito vehicular, por lo que hay desabastecimiento de materiales para la continuidad de las obras en ejecución; por lo que es procedente la suspensión de la ejecución de obras. Que, el artículo 178 del RLCE, establece la Suspensión del plazo de ejecución:" Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión" en consecuencia, la suspensión solicitada se encuentra con arreglo a Ley. **III.- OPINIÓN:** 1.- Aprobar la suspensión del plazo de Ejecución contractual de la obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco", con efecto retroactivo a **partir del 01 de febrero del 2023 hasta su reinicio.** 2.- La referida suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos a favor de los contratistas. 3.- La suspensión del plazo de ejecución de la obra, también genera la suspensión del contrato de supervisión.

De los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución contractual de la obra "Construcción de Rampa o Vía de Acceso a una Autopista; en el(a) calle Matías Troncoso en la Localidad de Ccatca-Quispicanchi-Cusco", con eficacia anticipada a **partir del 01 de febrero del 2023,** hasta que las condiciones de protestas y paralizaciones sociales sea favorables para el reinicio de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de REINICAR el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución **DARVAL SUPERVISORES S.R.L** (Urb. Ttio, Avenida 28 de julio H2-1 – Wanchaq –Cusco; teléfono 951286620 y 994686923), **empresa ejecutora CONSORCIO CCATCCA** (Representante común Sr. Wildert Valencia Puma, Jr. Abancay N° 722-Huancayo-Huancayo-Junin, Correo electrónicos: asistente.gg@congeker.com y gerencia@congeker.com), Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Adriana Mariana Fernández Cusipaucar
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL